



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0386-2024-UNJFSC
Huacho, 03 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° **2024-025150**, que contiene el Oficio N° 0178-2024-OBUNJFSC, de fecha 16 de abril del 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario; Informe N° 0392-2024-OAJ-UNJFSC promovido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 00329-2024-ORRH-UNJFSC de la Oficina de Recursos Humanos; proveído N° 4438-2024-DGA-UNJFSC, del Director General de Administración y el Decreto de Rectorado N° 05509-2024-R-UNJFSC de fecha 02 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0386-2024-UNJFSC
Huacho, 03 de mayo de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0290-2024-UNJFSC, de fecha 05 de abril del 2024, se resuelve en su primer artículo APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2024-USS-OBU-UNJFSC DE OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD LOCAL PARA REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS Y TRASLADAR A LOS ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE SALUD, que consta de CAPÍTULO I: FINALIDAD, CAPÍTULO II: OBJETIVO, CAPÍTULO III: ALCANCE; CAPÍTULO IV: BASE LEGAL, CAPÍTULO V: DEFINICIÓN Y TÉRMINOS, CAPÍTULO VI: RESPONSABILIDAD, CAPÍTULO VII: DISPOSICIÓN ESPECÍFICAS, CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO, CAPÍTULO IX: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ANEXO N° 01, ANEXO 02;

Que, el artículo 9° de la Directiva mencionada líneas arriba establece: De la apertura, inciso c) “ El fondo fijo para la movilidad local, será entregado en efectivo al Jefe de la Unidad de servicio Social designado por la OBU, quién realizará el sustento de los gastos”;

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, informa a las autoridades pertinentes que, mediante Resolución Rectoral N° 0290-2024-UNJFSC de fecha 05 de abril del 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-USS-OBU-UNJFSC, PARA EL OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD LOCAL PARA REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS Y TRASLADAR LOS ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE SALUD, motivo por el cual se solicita la aprobación mediante resolución de la Designación del Lic. Jorge Gustavo Díaz Villarreal como Responsable del fondo fijo para la movilidad local ;

Que, en su turno y mediante el Oficio N° 00329-2024-ORRH-UNJFSC, de fecha 23 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, NO siendo un cargo estructural, y al tratarse de una encargatura excepcional, dicha ENCARGATURA FUNCIONAL, no tiene carácter remunerativo ni compensatorio, pero sí para efectos de responsabilidad, sin que implique la variación de la retribución o incurra en gastos al Tesoro Público, en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2024-USS-UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral N°0290-2024-UNJFSC, asimismo precisa que por dicha encargatura de funciones como RESPONSABLE DEL FONDO FIJO PARA LA MOVILIDAD LOCAL, el Lic. JORGE GUSTAVO DÍAZ VILLARREAL, no percibirá remuneración adicional o distinta a sus remuneraciones alcanzadas conforme a Ley, el encargo de funciones, se desarrollará





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0386-2024-UNJFSC
Huacho, 03 de mayo de 2024

simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, con la finalidad de delegar la responsabilidad de conducir una unidad, sería factible de atención;

Que, mediante Informe N° 0392-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2024, promovido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la letra indica: "(...) finalmente, debe tenerse en cuenta que la administración pública se rige por el principio de Legalidad que establece que todo servidor o funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, debe conducirse siempre con arreglo a los dispositivos normativos vigentes; esto es, básicamente en el presente caso, por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNJFSC, la Ley de Procedimiento Administrativo General. La idea es básicamente que el accionar administrativo se vea sometido a las normas jurídicas como una garantía de respeto y vigencia de los derechos tanto de administrativos. Por ello, esta Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 147° del Estatuto de la UNJFSC, habiendo analizado el fondo de lo petitionado considera viable la propuesta de encargar al Lic. Jorge Gustavo Díaz Villarreal como responsable del fondo fijo para la movilidad local (...)";

Que, en ese sentido mediante proveído N° 4438-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 25 de abril del 2024 el Director General de Administración remite los actuados al Rectorado para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo que aprueba la designación como responsable del fondo fijo para la movilidad local para realiza visitas domiciliarias y trasladar a los estudiantes en estado de emergencia y urgencia de salud;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto N° 05509-2024-R-UNJFSC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Señor Rector de Esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0386-2024-UNJFSC
Huacho, 03 de mayo de 2024

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.** - **ENCARGAR**, como **RESPONSABLE DEL FONDO FIJO PARA LA MOVILIDAD LOCAL PARA REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS Y TRASLADAR LOS ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE SALUD**, al **LIC. JORGE GUSTAVO DÍAZ VILLARREAL**, en virtud a la **DIRECTIVA N°001-2024-USS-UNJFSC** aprobada con Resolución Rectoral N°0290-2024-UNJFSC, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.** - **DISPONER**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Logística, Oficina de Economía y Contabilidad; y demás oficinas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd.



Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0386-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 06 de Mayo del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DIAZ VILLARREAL, JORGE GUSTAVO
ARCHIVO
- / STD2445